

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.-

DE CABILDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.-----

PAG. 2

AVISO DE FUSION.-

ENTRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., E-IMPORTADORA DE LLANTAS", S.A. DE C.V., DE LAS- CUALES RESULTARA FUSIONANTE LA PRIMERA Y FUSIO-NADA LA SEGUNDA.-----

PAG. 4

3 BALANCES GENERALES.-

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001, DE LAS EMPRESAS "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., E-IMPORTADORA DE LLANTAS", S.A. DE C.V.-----

PAG. 5

ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

POR EL CUAL SE EXPIDE PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, AL C. LIC. HUMBERTO NEVAREZ LARA.-----

PAG. 8

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO, EN VERSION ABREVIADA Y EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA CABEZA MUNICIPAL DE TAMAZULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.-----

PAG. 10

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR DE LA C. BLANCA SELENE MORAN ALVARADO.-----

PAG. 15

En Villa Unión, Cabecera del Municipio de Poanas, Estado de Durango, reunidos en el local que ocupa la Sala de Acuerdos del D.I.F. Municipal, siendo las 11:00 horas del día jueves 21 de febrero del 2002, la totalidad de los Regidores del H. Cabildo, Funcionarios de la Presidencia Municipal, Delegados Federales, Voluntariado de Protección Civil, Sector Público del Municipio, Sector Privado de la Sociedad y los Supervisores Escolares del Sistema Federalizado y Estatal de Educación y el Comité de Protección Ciudadana de Seguridad Pública del Municipio, con el propósito de integrar el Consejo Municipal de Protección Civil de Poanas, previo aviso de convocatoria y después de analizar los objetivos de este Consejo en Protección Civil y el Funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil, se sometió a consideración la siguiente propuesta, dando como resultado dicha integración como sigue:

Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil

ING. CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

Secretario Ejecutivo

PROFR. MIGUEL GARCIA MEZA

Artemio Varela

C. ARTEMIO VARELA PIEDRA

Representación de Oficinas Federales

C. JOSE ANGEL CHAIDEZ DIAZ
ADMINIST. DE CORREOS DE POANAS

Sector Público del Municipio

C. OSCAR LUIS BLANCO
JEFE OFICINA TELEGRAFOS DE POANAS

Representante del Sector Privado del Municipio

C. GONZALO PÉREZ
CUARTO REGIDOR

Representante del Sector Social del Municipio

C. JOSE GONZALEZ NERI
DIR. GRUPO SUMERCE VILLA UNION

Voluntariado

C. JOSE LUIS SÁNCHEZ MOJICA
REP. DE LA ORGANIZACIÓN DE RESCATE
Y AUXILIO H.O.R.A.
DELEGACIÓN VILLA UNION

SE ANEXAN FIRMAS

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la reunión a las 14:00 horas del mismo día, firmando para dar constancia los que en ella intervinieron.

ING. CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

PROFR. MIGUEL GARCIA MEZA
SECRETARIO EJECUTIVO

C. ARTEMIO VARELA PIEDRA
SECRETARIO TÉCNICO TITULAR DE LA
UNIDAD

C. JOSE ANGEL CHAIDEZ DIAZ
REPRESENTANTE DE OFICINAS FEDERALES

C. OSCAR LUIS BLANCO
REPRESENTANTE DE OFICINAS FEDERALES

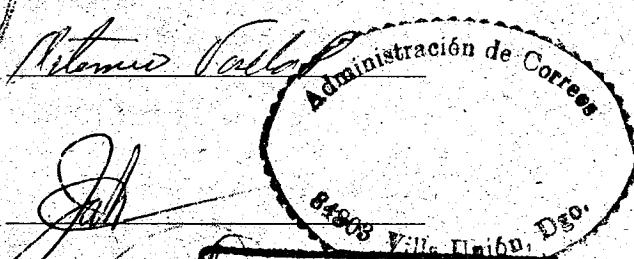
C. GONZALO PEREZ 4º. REGIDOR
SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO

C. JOSE GONZALEZ NERI
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO
DEL MUNICIPIO

C. JOSE LUIS SÁNCHEZ MOJICA
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
DEL MUNICIPIO



Carlos González
Municipio de
Cámaras, Dgo.
7/11/1971
ME/71



Artemio Varela
Artemio Varela
Artemio Varela

Jose Angel Chávez

CONVENIO DEFINITIVO DE FUSIÓN CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL UNO ENTRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "IMPORTADORA DE LLANTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE LAS CUALES RESULTARA FUSIONANTE LA PRIMERA Y FUSIONADA LA SEGUNDA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CLAUSULAS.- PRIMERA: Con motivo de la fusión efectuada, se establece que subsiste como fusionante la sociedad "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extingue como fusionada "IMPORTADORA DE LLANTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Como consecuencia de lo anterior, "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, permanecerá vigente con sus propias características y estatutos sociales, y podrá realizar cualquier actividad propia del objeto social de la fusionada; ampliando así sus facultades de operación.- SEGUNDA: En este acto, los representantes de las sociedades que se fusionan determinan que con base en los acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las sociedades, ambas de fecha 27 (veintisiete) de diciembre del año de 2001 (dos mil uno), la fusión de sus representadas surtirá efectos a partir del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año de 2001 (dos mil uno), toda vez que aunque existen adeudos con diversos acreedores, la fusionante ha aceptado expresamente responder solidaria e ilimitadamente por la fusionada, obligándose incluso a pagar cualquier reclamo que se le formule en este aspecto, en el momento que se compruebe de manera fehaciente y de forma jurídica, que haya quedado algún adeudo a cargo de la fusionada.- TERCERA: La fusión se efectúa con números que arrojan los estados financieros al 31 (treinta y uno) de diciembre del año de 2001 (dos mil uno).- CUARTA: La fusionante "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es responsable del cumplimiento y pago de todas las obligaciones que a la fecha de la fusión tenga la sociedad fusionada, así como las que se deriven o sean consecuencia de las actividades desarrolladas con anterioridad a ella, obligándose a pagar cualquier adeudo que tenga la fusionada, en el momento que se le requiera conforme a derecho y previa comprobación fehaciente y de forma jurídica de dicho adeudo. Lo anterior, sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza. Por lo tanto, la fusión que se aprueba surtirá efectos a partir del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año de 2001 (dos mil uno), por simple acuerdo de las empresas fusionante y fusionada, quienes, en sus respectivas asambleas de fusión, acordaron que fuera en esa fecha cuando se entendiera legalmente perfeccionada su unificación.- QUINTA: El señor GONZÁLO CAMPOS GUTIÉRREZ, en nombre y representación de "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la señorita LAURA MAGDALENA CAMPOS GARCÍA en nombre y representación de "IMPORTADORA DE LLANTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FUSIONANTE Y FUSIONADA RESPECTIVAMENTE, se manifiestan sábedores y conocedores de los balances, estados financieros, y en general de la situación jurídica, económica y contable actual, de las empresas que se fusionan, y en nombre y con la representación de los accionistas de las mismas, que les fueron otorgadas en dichas asambleas, manifiestan su plena conformidad con su contenido y datos que los conforman.- SEXTA: "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquiere la propiedad de la totalidad del patrimonio que pertenece a "IMPORTADORA DE LLANTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con motivo de la fusión, de la que deben tomar nota los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, en los cuales se debe inscribir el Primer Testimonio que de la Escritura pública se expida.- SÉPTIMA: Con motivo de la fusión decretada, los accionistas de la sociedad fusionada "IMPORTADORA DE LLANTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo relativo a la serie "C" y por consecuencia de la referida fusión, se aumenta el capital social de la fusionante en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda

nacional), que corresponde al capital social de la fusionada, creándose por lo tanto, dentro del Capital Variable de la referida fusionante, la Serie "C" y en consecuencia, se les entregará a sus respectivos accionistas 01 (una) acción de "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por cada \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), que tienen aportado al Capital Social de "IMPORTADORA DE LLANTAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo tanto, las acciones serie "C" tienen un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada una, y la emisión por esta fusión tiene un valor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).- OCTAVA: Derivado de la fusión, el Capital Social de "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la siguiente forma: - A)- Por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "A" con valor de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional.), cada una, representativas del capital fijo.- B)- Por 950,000 (novecientas cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "B", con valor de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional.), cada una, representativas del capital variable y.- C)- Por 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "C", con valor de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional.), cada una, representativas del capital variable.- Para quedar distribuidas como sigue: -

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A" VALOR \$1.00	ACCIONES CAPITAL VAR. SERIE "B" VALOR \$1.00	ACCIONES CAPITAL VAR. SERIE "C" VALOR \$100.00	VALOR TOTAL DE ACCIONES
"Centro Llantero de Durango", S.A. de C.V.	48,862	928,378	-0-	\$977,240.00
Norma Magdalena García López	6	144	-0-	\$150.00
Gonzalo Campos Gutiérrez	7	133	-0-	\$140.00
Laura Magdalena Campos García	375	7,125	01	\$7,600.00
Jorge Gonzalo Campos García	375	7,125	-0-	\$7,500.00
Liliana Campos García	375	7,125	-0-	\$7,500.00
Mónica Campos García de Martínez	-0-	-0-	499	\$49,900.00
TOTAL:	50,000	950,000	500	\$1'050,000.00

NOVENA: La presente fusión se realiza en los términos pactados en este acuerdo definitivo de fusión y con fundamento en lo establecido en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos aplicables.- DÉCIMA: En su carácter de Delegados de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de sus respectivas sociedades, señores GONZÁLO CAMPOS GUTIÉRREZ y señorita LAURA MAGDALENA CAMPOS GARCÍA, continúan comisionados para que conjuntamente realicen todos los trámites necesarios y que se deriven o pudieran derivarse de la fusión de las sociedades "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e "IMPORTADORA DE LLANTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante las autoridades competentes.- DÉCIMA PRIMERA.- Los señores GONZÁLO CAMPOS GUTIÉRREZ y LAURA MAGDALENA CAMPOS GARCÍA, con el carácter que comparecen, dejan establecidas las bases definitivas de la fusión de las sociedades que representan "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e "IMPORTADORA DE LLANTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente, surtiendo la fusión sus efectos legales a partir del día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año de 2001 (dos mil uno).- DÉCIMA SEGUNDA: Con motivo del aumento del capital derivado de la fusión de las sociedades, el Capital social de la fusionante "LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la forma descrita en la Cláusula Octava del Acuerdo Definitivo de Fusión que quedó transcrita anteriormente, y al cual nos remitimos, como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, para todos los efectos legales a que hubiera lugar."- SR. GONZÁLO CAMPOS GUTIÉRREZ.- Firma ilegible.- LAURA MAGDALENA CAMPOS GARCÍA.- Firma ilegible."***

LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA, S.A DE C.V

Dirección: CAP. FCO. DE IBARRA No. 2104
 Población: DURANGO, DGO.

Reg. fed.: LRG-920502-BG7
 Cédula:

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31/12/01

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	1,010.00
BANCOS	532,700.55
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	409,974.52
DOCUMENTOS POR COBRAR	6,362,145.01
INVENTARIOS	3,754,835.54
IVA POR ACREDITAR	255,770.73
ANTICIPOS A PROVEEDORES	0.00
DEPOSITOS A PLAZO FIJO	50.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	29,321.38
AJUSTE DE LLANTAS	0.00
IVA PAGADO	0.00
INVERSION MESA DE DINERO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	11,345,807.73

ACTIVO NO CIRCULANTE

MUEBLES Y ENSERES	427,609.70
DEPR'N ACUM. DE MUEBLES Y ENSERES	-152,865.47
UNIDADES EN SERVICIO	863,118.50
DEPR'N ACUM. DE UNIDADES EN SERVICIO	-633,789.80
MAQUINARIA Y EQUIPO	102,243.45
DEPR'N ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-36,393.18
EQUIPO DE ALINEACION	2,437.50
DEPR'N ACUM. DE EQUIPO DE ALINEACION	-2,437.50
CONST. Y MEJ. A LOC. ARRENDADOS	176,057.31
AMORT'N ACUM. DE CONST. Y MEJ. A LOC. A	45,493.30
EQUIPO DE RADIOTRANSMISION	10,287.20
DEPR'N. DE EQUIPO DE RADIOTRANSMISION	-4,033.11
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	706,741.30

ACTIVO DIFERIDO:

IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	322,946.83
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00
SEGUROS Y FIANZAS PAG. POR ANTICIPADO	13,791.25
AMORT'N DE SEG. Y FIANZAS PAG. POR ADEL	0.00
INVERSIONES	0.00
INTERESES BANCARIOS POR DEVENGAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:	336,738.08

TOTAL DE ACTIVO

12,389,287.11

LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA, S.A DE C.V

Dirección: CAP. FCO. DE IBARRA No. 2104
 Población: DURANGO, DGO.

Reg. fed.: LRG-920502-BG7
 Cédula:

Página 2

BALANCE GENERAL AL 311201

PASIVO Y CAPITAL

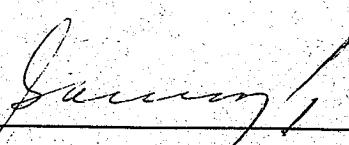
PASIVO CORTO PLAZO

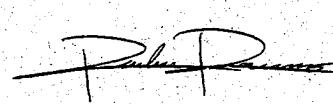
PROVEEDORES	3,562,066.74
ACREEDORES DIVERSOS	-347,398.58
IMPUESTOS POR PAGAR	28,546.94
IVA POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	350,000.00
P. T. U.	0.00
INTERESES BANCARIOS POR PAGAR	0.00
INTERCOMPANIAS	0.00
DIVIDENDOS POR PAGAR	0.00
CREDITOS BANCARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	3,593,215.10

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00
APORTACIONES AL CAPITAL	0.00
RESERVA LEGAL	1,299.06
RESERVA DE REINVERSION	0.00
RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	5,753,527.99
RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,713,035.15
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	328,209.81
TOTAL DE CAPITAL	8,796,072.01

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 12,389,287.11


 SR. GONZALO CAMPOS GUTIERREZ
 GERENTE GENERAL


 C.P. RUBÉN ROMERO GARCIA
 CONTADOR

ContPAQ 98

IMPORTADORA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2001Hoja: 1
Fecha: 10/03/2002

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

FONDO FIJO	500.00
BANCOS	79,280.28
DEUDORES DIVERSOS	81,590.25
PAGOS ANTICIPADOS	161,176.57
IVA POR ACREDITAR	33,855.57
DOCUMENTOS POR COBRAR	431,233.04
INVENTARIOS	356,422.76
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	<i>1'144,058.47</i>

ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	44,080.88
DEP'N.ACUM. DE MAQ.Y EQUIPO	-31,928.09
MOB.Y EQUIPO DE OFICINA	89,364.40
DEP'N.ACUM.MOB.EQ.DE OFICINA	-15,321.33
EQUIPO DE COMPUTO	39,188.46
DEP'N.ACUM. EQ. DE COMPUTO	-32,145.64

Total ACTIVO FIJO

93,238.68

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS PAG.POR ANTICIPADO	4,102.91
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	<i>4,102.91</i>

SUMA DEL ACTIVO

1'241,400.06

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES	622,088.57
ACREEDORES DIVERSOS	33,149.89
IMPUESTOS POR PAGAR	124.60
<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	<i>655,363.06</i>

PASIVO FIJO

Total PASIVO FIJO

0

SUMA DEL PASIVO

655,363.06

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	470,428.99
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	65,608.01

SUMA DEL CAPITAL

586,037.00

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

1'241,400.06

*Monica Campos**Alicia Hernandez Zamago*LIC. MONICA CAMPOS GARCIA
GERENTE GENERALC.P. ALICIA HERNANDEZ ZAMAGO
CONTADOR

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos, **V I S T O** el escrito enviado a este Ejecutivo Estatal por el Licenciado Vicente Guerrero Romero, Presidente del Consejo del Colegio de Notarios, mediante el cual remite la trascipción del Acta de Exámen de Aspirante al Ejercicio del Notariado del Licenciado Humberto Nevárez Lara, informando que el día 28 de Enero del año en curso, se llevó a efecto el Exámen de Aspirante al Ejercicio del Notariado, por parte del Licenciado **HUMBERTO NEVAREZ LARA**, habiendo sido aprobado por unanimidad, así mismo que dicha acta obra a foja 50 vuelta y 51 frente del Libro de Registro de Aspirantes al Ejercicio del Notariado, comunicándolo para efecto de su aceptación o rechazo; en esa virtud y tomando en consideración que el aspirante cumple con todos los requisitos previstos en el Capítulo Tercero de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 80 del ordenamiento legal citado, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedirle la **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**; debiendo en su oportunidad dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la mencionada Ley. Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. **Licenciado ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER**, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. **Licenciado JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, Secretario General de Gobierno, que da fe. - - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

**VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA;
MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE DURANGO.**

PRESENTACIÓN

El centro de población de Tamazula, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Tamazula, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política Local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Tamazula, Dgo, se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tamazula, Dgo, para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURÍDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Tamazula, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Tamazula, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
(2000-2006)**

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO
(2000-2006)**

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

**PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO
(1998 – 2004)**

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
(2001 - 2004)**

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Búscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA, DGO.

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Tamazula, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la población.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada, ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	180.00 has.
Superficie de reserva territorial	- has.
Superficie urbana actual	41.54 has.
Superficie de preservación ecológica	138.46 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Tamazula, Dgo. localizada en la región del este del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	44.79%
Actividades secundarias el	17.70%
Actividades terciarias el	31.77%
No especificadas el	5.74%

La población actual en 1995 se estima en 1,191 habitantes, siendo el 4.35% del total del municipio y el 0.08% de la población estatal presenta un alto índice de emigración de población.

En los últimos 5 años la población de Tamazula, Dgo. observa una tasa de crecimiento de 1.77%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 2.05% la población podría llegar a tener 1,978 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 41.54 hectáreas donde se asientan 1,191 habitantes con una densidad bruta promedio de 30.77 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto concepto irregular desde su concepción, con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 90.0% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta en la dotación del servicio de drenaje, en un 90.00%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 97.60% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre un 100.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 40.00% de las vialidades tiene pavimento hidráulico que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Tamazula, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 40.0 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 2.05% anual de su población.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 49.45 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 1,978 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 40 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación, no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

En la población de Tamazula, las áreas no aptas se ubican en toda la zona sur, siendo terrenos con pendientes mayores al 15% sin servicios urbanos.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

La población de Tamazula cuenta actualmente con zonas dentro de la mancha urbana con posibilidades de utilizar de manera condicionada para nuevas áreas de desarrollo urbano y están localizadas en la periferia también en terrenos con pendientes del 5 al 15%.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al este las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Tamazula, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

• POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al sur, sobre todo las que están cercanas a los márgenes de los ríos Tamazula y al arroyo Agua Zarca.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Asimismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLITICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del río _____ así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS

CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Promover la densificación y máximo aprovechamiento del área urbana actual, promover una estructura urbana en las áreas de futuro crecimiento.

ACUERDO DE CABILDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DURANGO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE POR MANDATO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES LA FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPUBLICA, FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6º, 9º, 11, 17, 15, 27, 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTICULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO: QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERA EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

TERCERO: QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2000-2006 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACION DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIENDOSE UNA PLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

CUARTO: QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CUIDAR DE SU CONSERVACION Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERES PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACION DE LA POBLACION DE TAMAZULA, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCA, ACCION QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTES.

QUINTO: QUE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA COMISION MUNICIPAL PROCEDIO A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TAMAZULA, MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO. PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MITIGACION Y CUMPLIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

SEXTO: QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIO A REVISAR LA ZONIFICACION URBANA DEL CENTRO DE POBLACION PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

SEPTIMO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA Y SU ZONIFICACION, FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES, QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

OCTAVO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACION.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGÁ AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DE LOS CENTROS DE POBLACION, EN EXERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16 Y DEMAS RELATIVOS AL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESION FECHA 30 DE ENERO DE 2002, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA MUNICIPIO DE TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA MUNICIPIO DE TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 2º: LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DEL CENTRO DE POBLACION QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3º: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO "LEY MUNICIPAL", A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 1º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGIA AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DE LOS CENTROS DE POBLACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16 Y DEMAS, RELATIVOS AL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, FI CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 14 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2002, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA MUNICIPIO DE TAMAZULA ESTADO DE DURANGO Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS AREAS Y PREDIOS.

• CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TAMAZULA MUNICIPIO DE TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 2º. LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DEL CENTRO DE POBLACION QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, SE EXPIDE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO "LEY MUNICIPAL", A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y COMO "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA

EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TAMAZULA, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 4º. EL APROVECHAMIENTO DE LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

ARTICULO 5º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 56 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASI MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION.

ARTICULO 6º. LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACION DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 7º. UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PUBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DEL ESTADO DE DURANGO.

• CAPITULO II.

DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACION DEL PROGRAMA.

ARTICULO 8º. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º, Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACION DEL CENTRO DE POBLACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 9º. SE ESTABLECEN COMO AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DEL PROGRAMA, LAS AREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DELIMITADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES, Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS AREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 6º Y 68 DE LA LEY ESTATAL, SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACION O LICENCIA PARA EFECTUARLAS, LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICION, ESTAN AFFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12, Y 13.

ARTICULO 10º. LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ES EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACION DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APoyo EN LOS CRITERIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION URBANISTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

ARTICULO 11º. LA UTILIZACION DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACION, SE SUJETARA A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- B. EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- C. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- D. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION;
- E. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS;
- F. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- G. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACION;
- H. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- I. LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- J. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN Y URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, Y;
- K. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y ARTISTICOS.

ARTICULO 12º. PARA PROMOVER LA APLICACION DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, A PARTIR DE LAS PROYECTOS QUE SE FORMULE, ACUERDOS DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIEN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACION CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 28 DE LA LEY ESTATAL.

• CAPITULO III

DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS

ARTICULO 13º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 50, FRACCION III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACION CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS AREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE POBLACION DE TAMAZULA, DURANGO.

ARTICULO 14º. SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACION INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS, RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACION CON LAS AREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LIMITES DEL CENTRO DE POBLACION DE TAMAZULA, MUNICIPIO DE TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 15º. LA ZONIFICACION DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A. LA DEMARCACION DE LAS ZONAS, SUBZONAS, AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B. LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NUMEROS, CLAVES Y SIMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACION, Y;
- C. LAS MODALIDADES DE UTILIZACION DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

ARTICULO 16º. UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI Y XII DEL ART. 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERA A SU PUBLICACION Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZON DE LA MATERIA; Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACION, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 17º. LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS Y DESTINOS Y RESERVAS, LOS FEDATARIOS QUE AUTOREN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSEEN Q CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO

DE LOS MISMOS PREDIOS; Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURIDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147, 160, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 18º. EN RELACION CON LAS AREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACION DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, DE CONSERVACION ECOLOGICA, SE PROCEDERA A PROMOVERLAS ANTE AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TUMEN LA PARTICIPACION QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

• CAPITULO IV

PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTICULO 19º. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCION IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTOS DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACION, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 20º. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PUBLICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLICHE ESTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

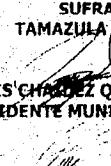
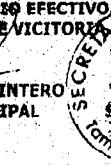
SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y

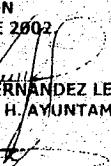
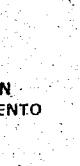
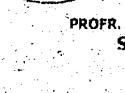
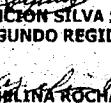
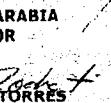
DEBERAN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

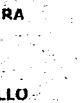
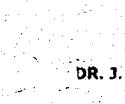
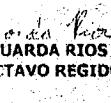
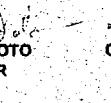
TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPIONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACION.

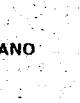
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
TAMAZULA DE VICTORIA, 30 DE ENERO DE 2002

ING. LUIS CHAVEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. J. GUADALUPE RIVAS AISPURU
SINDICO MUNICIPAL
C. ASUNCION SILVA SARABIA
SEGUNDO REGIDOR
C. EVANGELINA ROCHA TORRES
CUARTO REGIDOR
DR. J. ISRAEL MERLAN RUELAS
SEXTO REGIDOR
C. EDUARDA RIOS SOTO
OCTAVO REGIDOR
C. M. RAMONA NIEBLA CASTILLO
QUINTO REGIDOR
C. UBALDINA FELIX GAMEZ
SEPTIMO REGIDOR
C. MIGUEL ANGEL NUÑEZ MEDRANO
NOVENO REGIDOR



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

NÚMERO L23-042

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE: 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 16:00 hrs. del día 29 de junio de 2001, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. JUANA EUGENIA MARTÍNEZ ÁMARO

Secretario: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN IBARRA ALVARADO

Vocal: PROFR. LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional a la C.

BLANCA SELENE MORÁN ALVARADO

Número de Matrícula: S10-0035 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

LA DRAMATIZACIÓN CON TÍTERES, UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL NIÑO DE TERCER GRADO DE PREESCOLAR

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobada por:

UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

Protesta Usted ejerce la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demande.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Blanca Selene Morán A.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. JUANA EUGENIA MARTÍNEZ AMARO

Secretario

Vocal

Yolanda del Carmen Ibarra C.

PROFRA. MARÍA DEL CARMEN IBARRA ALVARADO

PROFR. LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ

La Directora

PROFRA. Juana García Barbosa

La Subdirectora - Secretaria

PROFRA. María de Lourdes Pescador Salas

